

018

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0002-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a doce de marzo del año dos mil veintiuno

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0008RN2021 de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0008/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [REDACTED], no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de vida silvestre, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 9, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 119 y 124 de la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Brones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0008/2021 de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Los inspectores conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y la testigo designado, proceden a realizar un recorrido por el local comercial denominado [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0002-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ubicado en [REDACTED] encontrando en exhibición ejemplares de vida silvestre, mismos que se describen a continuación: 2 Ejemplares de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletti*) con marca CM192273 y CM192272, 1 Ejemplar de Anolis Cubano (*Anolis equestris*), 5 ejemplares de Iguana Verde (*Iguana iguana*), 35 ejemplares de tortuga Pintada (*Trachemys scripta venusta*);

Por lo que acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre encontrados en exhibición, a lo que la visitada presenta en original la siguiente documentación:

NOMBRE COMUN (Nombre científico)	Número de Ejemplares	Descripción del Documentos que acredita la legal procedencia (Se Anexa copia a la presente).
Cocodrilo de Pantano (<i>Crocodylus moreletti</i>)	2	Nota de remisión con Folio No. 62 de fecha 19 de Octubre del 2020, expedido por la [REDACTED] con permiso de SEMARNAT No. De Bitacora 09/K2-0251/09/19, al C. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] tal nota de remisión ilustra el numero de aprovechamiento : SGPA/DGVS/6812/19, parte proporcional 10/1600, y con numero de marqueo del CM192267 al CM192273 y CM192275 al CM192277.
Anolis Cubano (<i>Anolis equestris</i>)	1	Nota de remisión con Folio No. 0121 de fecha 27 de Julio del 2020, expedido por la [REDACTED] con permiso de SEMARNAT No. De Bitacora 11/K2-0048/05/18 y oficio 131.1.2/0480/2018, al [REDACTED] con domicilio [REDACTED], tal nota de remisión ilustra el numero de pedimento: 33794000551, parte proporcional 01/03.
Iguana Verde (<i>Iguana iguana</i>)	5	Nota de venta con Folio No. 0080 de fecha 05de Julio del 2020, expedido por el [REDACTED] con permiso de SEMARNAT No. GTO 131.1.2/0126/2018, al C. [REDACTED] donde se ilustra la compra-venta de 10 Iguana con Ofcio de aprovechamiento SGPARN.031/54699/19 y No. SGPARN.03/50020/20, corcaje L-19-TSV 602 al 840.
Tortuga Pintada (<i>Trachemys scripta venusta</i>)	35	Nota de venta con Folio No. 0080 de fecha 05de Julio del 2020, expedido por el [REDACTED] con permiso de SEMARNAT No. GTO 131.1.2/0126/2018, al [REDACTED] donde se ilustra la compra-venta de 50 Tortugas con Ofcio de aprovechamiento SGPA/DGVS/9801/19, marcaje TS19-9351-al TS19-10351.

Es importante mencionar que los ejemplares se encuentran en buen estado fisico aparente, y al decir del visitado ninguno de los ejemplares han presentado problemas de salud y que se encuentra en constante revisión.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0008/2021 de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0002-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 001/RN-FA/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, toda vez que el [REDACTED] acredita la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre que tiene en exhibición, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0008VI2021 de fecha 15 de febrero de 2021, así como el acta de inspección no. RN0008/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. Garcia, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE